

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3.ª de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La voluntad firme del Estado español, declarada en el Fuero del Trabajo, de renovar la tradición católica de justicia social sobre un concepto humano del ejercicio de las actividades productoras, requiere absoluto respeto a las leyes divinas, para cuyo cumplimiento, la legislación positiva debe proveer una ordenación conveniente.

El descanso dominical no puede representar, en la plenitud de su significación, un gravamen económico para el obrero y una práctica disminución del salario que percibe, con olvido de que este último ha de ser suficiente para una vida normal y holgada y de que sólo el reconocimiento de éste y otros principios de hondo contenido cristiano, puede restaurar la unidad moral de las empresas que el bien de la Patria requiere.

Estas son las finalidades perseguidas en la presente Ley, que recoge y modifica por ello las disposiciones vigentes, y cuyos preceptos de excepción no pueden suponer, en modo alguno, merma de las facultades propias de la jurisdicción eclesiástica en la materia.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Queda prohibido, en domingo y en las fiestas oficiales de carácter religioso, todo trabajo material que suponga empleo de la actividad humana mediante el ejercicio de las facultades físicas, así como también el trabajo intelectual por cuenta ajena, sin más excepciones que las expresadas en esta Ley.

La prohibición establecida no alcanza a los trabajos realizados por cuenta propia por puro pasatiempo o destinados al mejoramiento del hogar.

Artículo 2.º Para los efectos de la prohibición establecida en el artículo anterior, el domingo o día festivo empieza a contarse desde las doce de la noche del

día anterior, siendo de veinticuatro horas consecutivas la duración del descanso. Podrá, sin embargo, contarse en otra forma que sustancialmente no altere dicha duración, cuando las necesidades especiales de ciertas industrias no admitan, sin grave daño de las mismas, aquel cómputo.

Estos casos serán resueltos por el Ministerio de Trabajo, previa la oportuna demostración de necesidad.

Artículo 3.º A los mismos efectos se entiende que es trabajo por cuenta ajena el que se realiza por orden de otra persona, sin más beneficio para el que lo ejecuta, que el sueldo o remuneración que por él recibe.

Artículo 4.º No se hallan comprendidos en la prohibición expresada en el artículo 1.º:

a) El servicio doméstico y los porteros de las fincas urbanas.

b) Los espectáculos públicos debidamente autorizados.

c) Los trabajos profesionales intelectuales o artísticos realizados por cuenta propia o voluntariamente y sin publicidad.

d) La ganadería y guardería rural.

e) Las faenas agrícolas de recolección, siembra, transporte y almacenaje de productos, regadío, y, en general, todas aquellas que no son susceptibles de ser realizadas más que en épocas reducidas de tiempo sin grave perjuicio, así como los trabajos de extinción de las plagas del campo.

f) La pesca de temporada.

g) El trabajo a bordo necesario para la seguridad, conducción y limpieza indispensable de los buques.

Artículo 5.º Se exceptúan de la prohibición establecida, conforme regularán las disposiciones reglamentarias:

Primero. Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción, por la índole de las necesidades o servicios públicos que satisfacen, por motivos de carácter

técnico o por razones que determinen grave perjuicio de interés general a la misma industria.

Segundo. Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ello las faenas de la semana, en establecimientos industriales, entendiéndose que sólo se consideran indispensables a este efecto los que, de no realizarse en domingo, impidan la continuación de las operaciones de las industrias o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a las mismas.

No se reconocerá excepción alguna por este concepto a los establecimientos puramente comerciales.

Tercero. Los trabajos eventualmente perentorios, por inminencia del daño, por accidentes naturales o por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar.

Artículo 6.º Los obreros que se empleen en trabajos continuos o eventuales, permitidos por excepción en domingo o día festivo, con arreglo al artículo anterior, serán los estrictamente necesarios; tendrán una hora libre, al menos, durante el tiempo en que se celebren los actos religiosos, para el cumplimiento de los deberes de esta índole, sin que por tal concepto pueda hacerse descuento alguno que merme su salario; no trabajarán durante toda la jornada dos domingos consecutivos; cualquiera que sea el tiempo trabajado habrán de gozar de un descanso continuo de veinticuatro horas, dentro de los siete días, comenzados a contar por el mismo domingo o día de fiesta, y, en todo caso, se limitará el número de horas de trabajo a las indispensables para salvar el motivo de excepción.

Artículo 7.º El descanso semanal del personal autorizado para trabajar en domingo no será obligatorio para las actividades señaladas en el artículo 4.º, con respecto a las cuales las disposiciones reglamentarias señalarán días de descanso periódicos o supletorios.

En todos los demás trabajos, solamente el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, podrá, por circunstancias excepcionales de interés público, suspender eventualmente el descanso semanal supletorio.

Artículo 8.º La empresa o patrono de cualquiera de los trabajos exceptuados en la presente Ley, viene obligada:

a) A fijar en sitio visible de su establecimiento, carteles en que se indiquen las horas disponibles por el personal para el cumplimiento de sus deberes religiosos, y los días y horas en que han de descansar los obreros, conforme a lo preceptuado en esta Ley, cuando el descanso no sea colectivo, o bien darlos a conocer a la totalidad del personal en otra forma más conveniente, aprobada por la Inspección del Trabajo, si las labores no se realizan ordinariamente en un local determinado; y

b) A dar a conocer al conjunto de personal, cuando el descanso no sea colectivo, en la forma que determine la Inspección del Trabajo, cuál es el régimen establecido para el descanso y qué obreros o empleados están sometidos a un régimen especial.

Artículo 9.º Todo trabajador tendrá derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable al obrero eventual contratado para trabajar en una obra o servicio cuya duración total no llegue a seis días; pero, en tal caso, este obrero percibirá sobre su jornal diario la parte proporcional correspondiente al domingo, equivalente a una sexta parte del salario liquidado por días.

Cuando el trabajo se realice por unidad de obra, el jornal del domingo será el mínimo señalado para la categoría y oficio de que se trate.

Toda falta de asistencia al trabajo durante la semana que, en virtud de las disposiciones vigentes, lleve

conlleva la pérdida del jornal, producirá también el descuento de la sexta parte del correspondiente al domingo posterior inmediato.

Disposiciones reglamentarias señalarán las normas que han de aplicarse en cuanto al abono de salarios en las festividades religiosas, y recuperación, cuando proceda, de las horas no trabajadas.

Artículo 10. En caso de despido del trabajador o suspensión de los trabajos, con independencia de las indemnizaciones legales que sean procedentes, deberá pagarse al obrero, además del jornal o jornales devengados, la parte proporcional, según los días trabajados en la semana, del salario del domingo siguiente al día de su despido.

Cuando la jornada semanal de trabajo sea reducida de modo permanente o circunstancial en razón a condiciones económicas o técnicas que dificulten el normal desenvolvimiento de la industria, el Ministerio de Trabajo, al acordar la reducción, determinará la parte o proporción del jornal correspondiente al domingo, que deberá ser abonado a los trabajadores sobre el salario de los días trabajados.

Artículo 11. Las infracciones a la presente Ley serán castigadas con multa de 25 a 250 pesetas por obrero ocioso indebidamente en domingo, aplicable según la importancia de la empresa y ejemplaridad del caso.

Toda reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con sanción equivalente al doble de la impuesta por la anterior infracción.

Con la misma penalidad se corregirán las faltas cometidas contra las disposiciones de esta Ley que no afecten al descanso de los trabajadores.

Artículo 12. Será pública la acción para corregir y castigar las infracciones de esta Ley.

Artículo 13. El señalamiento de las infracciones y la imposición y exacción de multas se ajustará a lo preceptuado por el Reglamento de la Inspección del Trabajo y disposiciones generales vigentes en la materia.

Artículo 14. El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones reglamentarias para ejecución de la presente ley, quedando derogadas las vigentes hasta la fecha por Real Decreto-Ley de 8 de junio de 1925 y su reglamento de 17 de diciembre de 1926.

Artículo adicional. Establecido ya el pago de salarios en domingo para la industria minera del carbón e industrias textiles por Ordenes ministeriales anteriores a esta Ley, los preceptos de la misma no suponen modificación alguna al régimen de trabajo vigente por aquellas disposiciones.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a 13 de julio de 1940.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 200, de fecha 18 de julio de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.221.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.—Circular.

Comunicándome el señor Juez instructor del Batallón de Trabajadores núm. 77, que se ha fugado del mismo Esteban Xifra Jordá, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por todas las Autoridades y Agentes se proceda a la busca y captura del mencionado individuo, cuyas señas personales son: Pelo negro, cejas pobladas, ojos

pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura 1'66 metros, y, en caso de ser habido, lo entreguen al referido señor Juez instructor a sus efectos.

Zaragoza, 19 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.222.

VEDADOS DE CAZA — (Rectificación).

Habiéndose sufrido error material al consignar el número de matrícula del vedado de caza declarado a favor de D. Francisco Urzáiz Cavero y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 162, de 16 del actual, se hace saber por la presente para general conocimiento y consiguientes efectos que le corresponde el número 78, en lugar del que anteriormente se le señaló.

Zaragoza, 20 de julio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 3.219.

Delegación Regional de Trabajo de Zaragoza.

SALARIOS PARA LAS FABRICAS DE GASEOSAS

Vista la propuesta de jornales acordados voluntariamente por los fabricantes de gaseosas del Sindicato correspondiente de la C. N. S., esta Delegación ha acordado aprobar los que siguen:

- Encargados, 15 pesetas diarias.
- Carreros o conductores, 12 pesetas diarias.
- Operarios y Ayudantes, 11'50 pesetas diarias.
- Medio oficial, 9 pesetas diarias.
- Mujeres y aprendices, 5 pesetas diarias.

Para la provincia, dichos salarios se disminuirán con arreglo a la siguiente escala:

En un 15 por 100 en los pueblos de menos de 5.000 habitantes.

En un 10 por 100 en los de 5 a 10.000 habitantes; y

En un 5 por 100 en los mayores de 10.000 habitantes.

Zaragoza, 15 de julio de 1940.—El Delegado de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

Núm. 3.207.

Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.727.
Nombre de la mina: Aumento 2.º
Pertenencias: 70.
Clase de mineral: Hierro.

Término municipal: Biel.
Nombre del registrador: Joaquín Linés Puyuelo.
Vecindad: Zaragoza.

Título: 150.
Pertenencias: 105.
Total: 255.

Número del expediente: 1.727.

Nombre de la mina: Aumento 1.º

Pertenencias: 66.
Clase de mineral: Hierro.
Término municipal: Biel.

Nombre del registrador: Joaquín Linés Puyuelo.
Vecindad: Zaragoza.

Título: 150.
Pertenencias: 99.
Total: 249.

Número del expediente: 1.734.

Nombre de la mina: Alfonso.

Pertenencias: 48.
Clase de mineral: Barita.
Término municipal: Tobed.
Nombre del registrador: Pablo Escribano Bellido.
Vecindad: Zaragoza.

Título: 150.
Pertenencias: 72.
Total: 222.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el Régimen de la minería.

Zaragoza, 15 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 3.200.

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

CARRETERAS.—Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de La Zaida la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Ventas de Santa Lucía a Quinto a la provincial de la Zaida a Escatrón, trozo único, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de La Zaida, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra:

Zaragoza, 15 de julio de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION EN TERMINO DE LA ZAIDA.

Relación de propietarios que se les ocupa fincas con motivo del expediente de expropiación arriba citado:

(Número de las fincas y nombres de los propietarios).

1. Paso de ganados del Ayuntamiento.
2. D. Fidencio Piazuelo Novales.
3. D. José Piazuelo Linares.
4. D.ª Rosa Cavero Sichart.

5. D. José Alegría Clavero.
6. D. Luis Continente Carreras.
7. D. Francisco y D. Antonio Mombiela López.
8. D. Felipe Guillén Alegría.
9. D. Mariano Guillén Serós.
10. D. Ceferino Lierta Serós.
11. D. Luis Continente Carreras.
12. D. Pascual Clavero Clavero.
13. D. Manuel Monforte Polo.
14. D. Daniel Continente Carreras.
15. D. Francisco Guillén Linares.
16. D. Ramón Linares Lambea.
17. D. Pascual Clavero Clavero.
18. D. Francisco Guillén López.
19. D. Constantino Mániz Lobera.
20. D.^a María Monforte Guillén.
21. D. Daniel Continente Carreras.
22. D. Luis Continente Carreras.
23. D.^a Antonia Guillén Serós.
24. D. Andrés Alegría Guillén.
25. D. Inocencio Alegría Clavero.
26. D. Luis Continente Carreras.
27. D. José Alegría Clavero.
28. D. José Guillén Serós.
29. D. Ceferino Lierta Serós.
30. D.^a María Monforte Guillén.
31. D. Felipe Guillén Alegría.
32. D. Eustaquio Alegría Guillén.
33. D. Valero Ibáñez Aragón.
34. D. Manuel Costa Tisán.
35. D.^a Antonia Guillén Serós.
36. D. Luis Continente Carreras.
37. D. Lorenzo Rivera Laborda.
38. D.^a Antonia Guillén Serós.
39. D. Bernardo Lambea Gracia.
40. D. José Luisa Velilla.
41. D.^a Andresa Agonillas Gracia.
42. D. Benito Agonillas Gracia.
43. D. Mariano Alegría Continente.
44. D. Francisco Guillén López.
45. D. Enrique Artal Ferruz.
46. D. Miguel Artal Ferruz.
47. D. Felipe Guillén Alegría.
48. Viuda de Inocencio Monforte Lapuente.
49. D. Pascual Guillén Artal.
50. D. Santos Falcón Tolón.
51. D.^a Rosa Cavero Sichert.

Núm. 3.220.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

Relación de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) que se encuentran vacantes en esta provincia, y que se anuncian en este periódico oficial para proceder a su provisión, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Partido judicial de Ateca.

Ateca	Cimballa
Alconchel de Ariza	Clarés de Ribota
Aranda de Moncayo	Contamina
Ariza	Godójos
Berdejo	Jaraba
Cabolafuente	La Vilueña
Calmarza	Malanquilla
Cervera de la Cañada	Moros

Nuévalos	Torrijo de la Cañada
Oseja	Valtorres
Pozuel de Ariza	Villalengua
Torrehermosa	Villarroya de la Sierra
Torrelapaja	

Partido judicial de Belchite.

Almonacid de la Cuba	La Puebla de Albortón
Almochuel	Letux
Azuara	Moneva
Belchite	Moyuela
Codo	Plenas
Fuendetodos	Sampér del Salz
Jaulín	Valmadrid
Lagata	Villar de los Navarros

Partido judicial de Borja.

Agón	Fuendejalón
Alberite	Magallón
Albeta	Maleján
Ambel	Mallén
Bisimbre	Pomer
B quiñeni	Pozuelo de Aragón
Borja	Purujosa
Buibuenta	Tabuenca
Bureta	Talamantes
Calcena	Trasobares

Partido judicial de Calatayud.

Alarba	Munébrega
Arándiga	Nigüella
Belmonte de Calatayud	Oivés
Embid de la Ribera	Orera
El Frasno	Paracuellos de la Ribera
Gotor	Pufroy
Illueca	Santa Cruz de Grio
Inogés	Sestrica
Jarque	Terrer
Maluenda	Tierga
Mara	Tobed
Mezones de Isuela	Velilla de Jiloca
Morata de Jiloca	Viver de la Sierra
Morés	

Partido judicial de Cariñena.

Aguilón	Mezalocha
Aladrén	Mozota
Cerveruela	Muel
Codos	Tosos
Encinacorba	Villanueva de Huerva
Longares	Vistabella
Luesma	

Partido judicial de Caspe.

Caspe	Fayón
Chirrana	Maella
Nonaspe	Cinco Olivas

Partido judicial de Daroca.

Abanto	Las Cuerlas
Acered	Lechón
Aldehuela de Liestos	Manchones
Anento	Mainar
Atea	Miedes
Baconchán	Murero
Badules	Nombrevilla
Berrueco	Orcajo
Cubel	Retascón
Fombuena	Romanos
Fuentes de Jiloca	Ruesca
Gallocanta	Santed
Langa del Castillo	Torralba de los Frailes

Torrallilla Villadoz
Used Villanueva de Jiloca
Val de San Martín Villarreal de Huerva

Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

Ardisa. Orés.
Asín. Las Pedrosas.
Biota. Piedratajada.
Castejón de Valdejasa. Puendeluna.
Ejea de los Caballeros. Remolinos.
Farasdués. Sádaba.
El Frago. Santa Eulalia de Gállego.
Layana. Sierra de Luna.
Malpica de Arba. Valpalmas.
Murillo de Gállego.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Alcalá de Ebro. Figueruelas.
Alfamén. Grisén.
Almonacid de la Sierra. La Almunia de D.^a Godina.
Alpartir. La Muela.
Barboles. Morata de Jalón.
Bardallur. Plasencia de Jalón.
Botorrita. Pleitas.
Cabañas de Ebro. Ricla.
Calatorao. Salillas de Jalón.
Chodes. Urrea de Jalón.
Epila.

Partido judicial de Pina de Ebro.

Alborge. Monegrillo.
Alforque. Nuez de Ebro.
Bujaraloz. Osera.
Farlete. Pina de Ebro.
Gelsa de Ebro. Quinto de Ebro.
La Almolda. Rodén.
La Zaida. Velilla de Ebro.
Mediana. Villafranca de Ebro.

Partido judicial de Sos del Rey Católico.

Artieda. Mianos.
Bagués. Navardún.
Biel. Pintano.
Castiliscar. Ruesta.
Escó. Salvatierra de Esca.
Fuencalderas. Sigüés.
Isuerre. Undués de Lerda.
Lobera de Onsella. Undués Pintano.
Lorbés. Urriés.
Longás. Tiermas.
Malpica.

Partido judicial de Tarazona de Aragón.

Añón de Moncayo. Los Fayos.
Cunchillos. Malón.
El Buste. San Martín de Moncayo.
Grisel. Torrellas.
Litago. Vierlas.
Lituénigo.

Distrito judicial núm. 1 de Zaragoza.

Cuarte de Huerva. La Joyosa.
María de Huerva. Cadrete.
Utebo. Torrecilla de Valmadrid.

Distrito judicial núm. 2 de Zaragoza.

El Burgo de Ebro. Perdiguera.
Leciñena. La Puebla de Alfindén.
Pastriz.

Distrito judicial núm. 3 de Zaragoza.

San Mateo de Gállego. Zuera.

Observaciones.

El plazo para solicitar estas vacantes es el de quince días a contar del en que aparezca su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las solicitudes deberán estar reintegradas con una estampilla de 3 pesetas y una póliza de la Mutualidad Judicial de otras 3 pesetas, e igualmente estarán reintegrados con el timbre que proceda los documentos que a la misma se acompañen.

Dichas instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza y habrán de ser acompañadas de una declaración jurada del interesado, acreditando no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujetos a procedimiento criminal alguno.

Los Secretarios que concursen a otras plazas y se hallen debidamente depurados, deberán acompañar también el documento acreditativo de ello, y además tendrán que presentar los documentos que para la provisión de estos cargos fija la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1936 y demás disposiciones vigentes.

Zaragoza, 15 de julio de 1940.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 3 050

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón en el mes de mayo de 1940:

Sesión del día 1.º.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los «Boletines» de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de mayo, al que se dará el curso reglamentario.

Designar al Concejal D. Anacleto Gabás para representar al Ayuntamiento en la Junta Local de Primera Enseñanza.

Proceder al cobro de las cédulas personales, en igual forma y condiciones que en años anteriores.

Designar comisionado al Concejal de este Ayuntamiento D. Ramiro Comenge García, para el acto de revisión de quintas, que ha de tener lugar en la Caja de Recluta de Calatayud número 43, el día 13 de los corrientes, al que se le abonarán las dietas y gastos correspondientes.

Conceder una subvención de 500 pesetas para gastos de reorganización de las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S., que tenían solicitada por conducto de la Jefatura local de Falange.

Tener presente para su cumplimiento la petición de la Inspección de Carnes, sobre limpieza e higiene del Matadero.

Tomar en consideración la petición que formula D. Francisco Seral, sobre reparación de la tapia sobre la acequia de la calle de los Tintes, que se ejecutará a la mayor brevedad; y en cuanto a la pavimentación de la calle, dejarlo pendiente hasta conocer el resultado de las gestiones que se vienen realizando para el alcantarillado.

Aceptar la nueva forma para distribución de racionamiento que proponen varios industriales, mediante el sellado de libretas por los establecimientos al detall.

Formular el plan de aprovechamientos de leñas en «Las Mejanas», para el próximo año forestal, conforme a la propuesta que presenta la Comisión de Policía Rural.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los «Boletines» de la última semana.

Autorizar a Pilar Marcos Quílez y a José Bernal, para obras de pequeña reparación en casas de su pertenencia, y disponer la reparación del edificio Posada del Sol, que solicita el actual arrendatario.

Encargar a Justo Chueca el blanqueo del Matadero y Casa Cuartel.

Ceder en arriendo a D. Gregorio Vera Iruñain el corral de la plaza de Toros, parte comprendida entre la casa de Sixto Cortés y edificio de Mariano Arqué, en la cantidad de 22'50 pesetas mensuales, en tanto el Ayuntamiento no lo necesite para otros usos, con las demás condiciones que se estipulan.

✦ Autorizar a D. Julián Raneda la apertura de un hueco en la tapia del Cementerio, para introducir materiales de construcción, en las condiciones que se le fijan.

☐ Interesar de la Azucarera ponga en las debidas condiciones de tránsito el paso de la vía vieja sobre el camino de Marrán

Poner a disposición de la Banda de música de F. E. T. y de las J. O. N. S. los utensilios que de su propiedad se encuentren en la Casa Consistorial, como tiene solicitado.

Darse por enterados de la carta recibida del Banco de Crédito Local de España, manifestando su buena disposición a efectuar el estudio de la operación de crédito solicitada, para las obras de alcantarillado, facilitando al efecto los datos presupuestarios que interesan.

Facultar a la presidencia para organizar las próximas fiestas de San Antonio.

Aprobado este extracto en sesión del día de hoy.

☐ Alagón, 1.º de julio de 1940.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Ailla.—V.º B.º El Alcalde, Luis Casabona.

ARANDA DE MONCAYO Núm. 3.195.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, se abre concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante en este Ayuntamiento de Guarda municipal, con el haber anual de 1.460 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes, reintegradas en forma, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos justificativos de su derecho; advirtiéndose que para la provisión de la plaza se seguirá el turno establecido en el art. 9.º de la referida Orden.

Aranda de Moncayo, 17 de julio de 1940.—El Alcalde, Francisco Moreno.

RUEDA DE JALÓN Núm. 3.192.

En cumplimiento de la Orden de 30 de octubre de 1939, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de esta Corporación que a continuación se expresan:

Un Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 2.555'40 pesetas.

Un Encargado del Cementerio, con el haber anual de 547 pesetas.

Dos de Guardas municipales de campo, con el haber anual de 1.369'20 pesetas cada una.

Un encargado de la báscula municipal para pesar la remolacha que se recolecte en el término municipal, con el haber de 225 pesetas mientras dure tal operación y se admita ésta en las Azucareras contratantes.

La plaza de Auxiliar de Secretaría, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 30 de octubre último, se proveerá mediante oposición que se celebrará en este Ayuntamiento el día hábil siguiente al en que se cumplan los tres meses de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal constituido conforme al apartado 12 de la misma.

Los ejercicios serán dos: uno, teórico oral, y otro, práctico escrito, y ambos eliminatorios; el teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden mencionada, consistiendo en contestar verbalmente, en el plazo de veinte minutos, a dos temas sacados a la suerte, y el práctico, escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Las otras plazas serán provistas mediante concurso, previo examen de aptitud, con relación a las funciones de cada uno; saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética y redactar una denuncia.

Estos exámenes tendrán lugar el día siguiente hábil al en que se cumpla un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para su provisión se observará el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Mutilados.
- 2.º Excombatientes.
- 3.º Excautivos.
- 4.º Familiares de víctimas de la guerra.

Las solicitudes para optar a dichas plazas, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento; certificado de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo; certificado de antecedentes penales; certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento; certificado de su condición de mutilado, excombatiente, excautivo, etc.

Rueda de Jalón, 17 de julio de 1940.—El Alcalde, Tomás Perulán.

TARAZONA Núm. 3.070.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona durante el mes de mayo de 1939:

Sesión ordinaria del día 3. (Segunda convocatoria).

— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la cuenta de caudales de este Municipio correspondiente al primer trimestre de año 1939.

Idem varias relaciones de gastos por obras ejecutadas por administración, certificadas por el señor Aparejador municipal.

Nombrar Oficial mayor de Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter interino, a D. Daniel Gómez Rubio, Secretario de Administración local del Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Anunciar concurso para la provisión con carácter interino del cargo de Capellán del Hospital y Cementerio Católico, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y disfrute de servicios gratuitos que se detallan, y con las obligaciones reglamentarias y las que se contienen en el informe de la Comisión de Personal que se aprueba.

Mantener el acuerdo tomado en sesión del día 13 del mes de abril último sobre la competencia que le corresponde a este Ayuntamiento para acordar sobre la autorización a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza para la ocupación de terrenos y construcción de un Sanatorio en la Dehesa del Moncayo e interesar de la Sexta División Hidrológico-Forestal una aclaración sobre la vigencia del derecho que este Ayuntamiento tiene sobre la zona en que está enclavado el Refugio del Moncayo y los terrenos que solicita dicha entidad.

En las condiciones de Ordenanza se concede una toma de agua a D. Antonio García Lancis, para la casa núm. 7 de la plaza de Nuestra Señora.

Aceptar las condiciones formuladas por el cantero José Torío Pérez, para el suministro de bordillo de piedra caliza, a fin de aplicarlas a las aceras de esta ciudad y concertando con él en las condiciones que se aprueban.

Idem el ofrecimiento hecho por D. Agustín Barceló del suministro de 100 toneladas de cemento que

se precisan para la obra de pavimentación de los paseos.

Quedar enterados de la circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, anunciando el expediente que se instruye por aquella para modificar la forma de cumplirse los fines de la fundación benéfica "Doz".

Que por los señores Secretario e Interventor se redacte la memoria sobre la forma en que se desarrollan y están organizados los servicios de este Municipio.

Facultar al señor Alcalde para que gestione lo más procedente sobre la adquisición de timbres provinciales para su venta a cuantos vecinos lo soliciten.

Adjudicar por destajo a Cecilio Sánchez Albericio el suministro de arena y gravas para la pavimentación de los paseos de Calvo Sotelo y General Franco, parada de coches y acceso a la calle de Visconti.

Conceder la licencia reglamentaria de veinte días al Guarda municipal Juan Doménech.

Dar de baja en la Banda municipal de Música a D. Nemesio San José.

Requerir a la Junta General del repartimiento de 1938 para que acuerde la manera de compensar al Ayuntamiento las cantidades que han de ser devueltas a contribuyentes por excesos de cuotas satisfechas, como consecuencia de resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Se aprobaron varias facturas por los servicios que se señalan.

Celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias a las diecinueve horas treinta minutos.

Sesión ordinaria del día 17. (Segunda convocatoria). — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de abril último.

Quedar enterado de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas aprobatoria del proyecto de modificación del punto de toma y trazado de conducción de agua a Tarazona, autorización de su ejecución y otros extremos.

Se autoriza en principio al Ayuntamiento de Torrellas para derivar de la conducción de aguas a Tarazona 7 decilitros por segundo en las condiciones que se acuerdan.

Que el señor Interventor informe el Reglamento para el servicio y distribución de aguas que ha redactado la Comisión pertinente.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra nombrando para el cargo de Jefe de Guardas rurales de este Municipio al caballero mutilado D. Julián Peña Hernández, acordando el Concejo la anulación del expediente de concurso que se estaba tramitando para proveer interinamente dicha plaza.

Quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento de sendos escritos presentados por D. Pedro Lasheras y D. Melchor Valero, renunciando los cargos de Oficial 3.º de Secretaría (suplente) y Agente Fiscal de Arbitrios (interino) que venían desempeñando.

Igualmente quedó enterado S. E. de una carta del señor Director de la Compañía de Industrias Agrícolas, en la que expresa la ausencia de interés que para ella tiene la reparación de caminos de esta ciudad.

Mantener lo acordado en sesiones de 13 de abril y 3 de mayo del año en curso con relación a la autorización pretendida por la Caja General de Ahorros

y Monte de Piedad de Zaragoza para la ocupación de terrenos en la Dehesa del Moncayo.

Elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente tramitado sobre conceptos injuriosos proferidos contra la Corporación municipal y su Alcaldía-Presidentencia, sin fundamento alguno, por el Sr. Teniente de la Compañía de Depósito del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Aceptar la propuesta del Ingeniero Sr. Fernández Durán por honorarios de la inspección e informe sobre la liquidación de las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad que le encomendó este Ayuntamiento, en 1.600 pesetas después de hacer una bonificación de un 33 por 100.

Devolver a D. José María Senao la cantidad de 17012 pesetas ingresada indebidamente por repartimiento de 1938.

Acentar en principio la propuesta de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente por un total de 133.789'78 pesetas formulada por la Comisión de Hacienda y que se exponga al público por quince días.

Añadirse a la petición de la Cruz Laureada de San Fernando para el Caudillo, v. en su día, contribuir a la suscripción que pueda abrirse para regalar al Generalísimo tan preciada y merecida condecoración.

Celebrar el próximo día 3 de junio, segundo aniversario de la muerte del gran General español, Excelentísimo Sr. D. Emilio Mola Vidal, un funeral en la S. I. Catedral.

Designar una Comisión para que lleve a cabo la revisión de las declaraciones formuladas por los contribuyentes y efectos del arbitrio sobre inquilinatos, y fie el alquiler a los propietarios y vecinos que ocupen la vivienda sin abonar renta alguna.

Aprobar una factura de Lino Domínguez importante 20 pesetas, por dos servicios de automóvil a Los Favos.

Encargar el sermón de la fiesta del Espíritu Santo, que tendrá lugar a costa del Ayuntamiento en la iglesia de San Francisco el próximo día 28, al sacerdote D. Francisco Hernández, a la que asistirá la Corporación municipal bajo mazas.

Aprobar el programa de fiestas de la Victoria.

Felicitar al alumno del Colegio de Segunda enseñanza de esta ciudad, Félix Arcones, por un retrato del Generalísimo que ha hecho a lápiz y dedicado a este Excmo. Ayuntamiento.

Así resulta del libro de actas pertinente, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en forma reglamentaria, expido el presente extracto de acuerdos municipales, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 30 de mayo de 1940. — El Secretario, Constancio Núñez. — V.º B.º: El Alcalde, Félix Parri.

Diligencia: Tarazona, 3 de junio de 1940. — En sesión de hoy fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presente extracto, acordando su publicación en legal forma, de lo que certifico. — El Secretario, Constancio Núñez.

Otra: Tarazona, 4 de junio de 1940. — En cumplimiento de lo acordado se remite con esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador civil un ejemplar de este extracto para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, fiándose otro en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, de lo que certifico. — El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.218.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por Amado Tamé Cerrada, de 56 años, hijo de Marcelino y Vicenta, soltero, natural y vecino de Utebo, en donde falleció el día 31 de diciembre último sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho expediente y en este Juzgado a justificar su derecho en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente. Se hace constar que la herencia de que se trata asciende a cuarenta mil pesetas, y que la reclaman sus cuatro hermanos de doble vínculo, llamados León, Luisa Paulina e Ignacia Tamé Cerrada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—Angel Miranda.—El Secretario P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.212.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 144-940, sobre hurto, se cita por medio de la presente a un individuo llamado Carmelo, cuyas demás circunstancias así como su domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.210.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario 187-1940, sobre estafa, se cita por medio de la presente al denunciado Mariano Urbano Zapata, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.226.

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos del interfecto Rufino Tabuenca Sediles, vecino

que fué de Paracuellos de la Ribera, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de once días, y dos más por el que se prorroga el legal, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma, en los autos de tercera de dominio instados en este Juzgado por el Procurador D. Luis Clemente Melis, en representación de D. Francisco Bernad Paragás, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de Zaragoza, contra Luis Simeón Tabuenca Chueca, ejecutado, casado, mayor de edad; con D.^a Rosa Ibáñez Embid, viuda y vecina de Paracuellos de la Ribera, mayor de edad; así como con los herederos de Rufino Tabuenca Sediles, a quienes corresponde la indemnización concedida en la sentencia condenatoria dictada contra Luis Simeón Tabuenca Chueca, con el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, que con su representación oficial intervino en la causa, y contra el señor Abogado del Estado de la provincia de Zaragoza, en la representación del Estado, por lo que se refiere a las costas de dos fincas embargadas al ejecutado sitas en Paracuellos de la Ribera y partida del «Prado», una de caber 7 áreas 15 centiáreas de regadío; lindante por Norte, con Ambrosio Ragá (herederos); Este, Rufino Tabuenca (herederos), y Oeste, Pascual Sanjuán; y una casa-habitación sita en Paracuellos de la Ribera y su calle Mayor, número 8, que mide una extensión superficial de 30 metros; linda por derecha, con Pedro Vela; izquierda, Ramón Ibáñez, y espalda, la misma calle. Tasada la primera en mil trescientas pesetas y mil quinientas la segunda.

Y con el fin de que los herederos de Rufino Tabuenca Sediles, que se encuentran en ignorado paradero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de once días, personándose en forma en mencionados autos de tercera de dominio y contestando la demanda; previniéndoles que de no comparecer dentro del término indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, contándose el término desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento y sirva el presente de citación en forma a los expresados herederos de Rufino Tabuenca Sediles, se expide el presente.

Dado en Calatayud a primero de julio de mil novecientos cuarenta.—Pedro López.—Ante mí, Justo López.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.229.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 2 del próximo agosto en el domicilio social (Paseo de la Independencia, núm. 29).

En dicha Junta se procederá a la aprobación del acta de la reunión que con carácter extraordinario se celebró el día 16 de febrero último, y se acordará sobre el momento, forma y condiciones en que ha de procederse a la separación o venta de las secciones industriales y bienes que forman el activo social, así como a tratar sobre modalidades y momento para ampliación del capital de la Sociedad y modificación de Estatutos.

Zaragoza 21 de julio de 1940.—El Consejero-Secretario, Luis Bruned Marco.